

Observatorio de Análisis Estratégico
Secretaría Nacional Antilavado de Activos
Presidencia de la República



Secretaría Nacional
Antilavado

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Noviembre, 2012

SUMARIO

- Definir financiamiento del Terrorismo.
- Mencionar las principales disposiciones internacionales y nacionales en la materia.
- Caracterizar el Terrorismo como fenómeno autónomo.
- Mencionar los tipos de fuentes de financiamiento.
- Jurisdicciones de alto riesgo y no cooperantes.
- Describir casos.

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El financiamiento del terrorismo consiste en que alguien por el medio que fuere, directa o indirectamente, ilícita y deliberadamente, provea o recolecte fondos con la **intención** de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer un acto terrorista.

Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999

RESOLUCIÓN 1373 (2001) DEL CS/ONU

- Establece que los Estados deben realizar las siguientes conductas:
 - Prevenir y reprimir la financiación del terrorismo;
 - Tipificar como delito la provisión o recaudación **intencionales**, por cualesquiera medios, directa o indirectamente...
 - Congelar sin dilación, fondos y demás activos...
 - Prohibir a sus nacionales o a todas las personas o entidades en sus territorios que pongan ...

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- **Ley 18494 modificativa de la ley 17835**
- **ARTÍCULO 16.-** *“El que organizare o, por el medio que fuere, directa o indirectamente, proveyere o recolectare fondos para financiar una organización terrorista o a un miembro de ésta o a un terrorista individual, con la intención que se utilicen o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte, en las actividades delictivas descritas en el artículo 14 de la presente ley, independientemente de su acaecimiento y aun cuando ellas no se desplegaran en el territorio nacional, será castigado con una pena de tres a dieciocho años de penitenciaría”.*

ELEMENTOS A CONSIDERAR

- Directa o indirectamente, provea o recolecte fondos para financiar a una organización terrorista o a un miembro de ésta o a un terrorista individual,
- intención que se utilicen o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte,
- independientemente de su acaecimiento y aún cuando ellas no se desplegaran en el territorio nacional.

RECOMENDACIONES DEL GAFI

- Recomendación N° 5

Los países deben tipificar el financiamiento del terrorismo en base al Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, y deben tipificar no sólo el financiamiento de actos terroristas, sino también el financiamiento de organizaciones terroristas y terroristas individuales, aún en ausencia de un vínculo con un acto o actos terroristas específicos. Los países deben asegurar que tales delitos sean designados como delitos determinantes del lavado de activos.

RECOMENDACIONES DEL GAFI

- Recomendación N° 6

Los países deben implementar regímenes de sanciones financieras para cumplir con las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas a la prevención y represión del terrorismo y el financiamiento del terrorismo. Las Resoluciones exigen a los países que congelen sin demora los fondos u otros activos de, y que aseguren que ningún fondo u otro activo se ponga a disposición, directa o indirectamente, de o para, el beneficio de alguna persona o entidad, ya sea (i) designada por, o bajo la autoridad de, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas dentro del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, incluyendo, de conformidad con la resolución 1267 (1999) y sus resoluciones sucesoras; o (ii) designada por ese país en virtud de la resolución 1373 (2001).

¿QUÉ ES TERRORISMO?

¿QUÉ ES TERRORISMO?

- **Ley 18494-ARTÍCULO 14.-** Decláranse de naturaleza terrorista los delitos que se ejecutaren con la finalidad de intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional, a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo mediante la utilización de armas de guerra, explosivos, agentes químicos o bacteriológicos o cualquier otro medio idóneo para aterrorizar a la población, poniendo en peligro la vida, la integridad física, la libertad o la seguridad de un número indeterminado de personas. La conspiración y los actos preparatorios se castigarán con la tercera parte de la pena que correspondería por el delito consumado.

ELEMENTOS CARACTERIZANTES

- Violencia indiscriminada contra objetivos indefensos que no son parte del conflicto con el fin de obtener resultados políticos y psicológicos que van más allá de la víctima,
- Inherentemente político, sea por motivos religiosos, étnicos u otros.
- Hecho planificado y calculado.

TERRORISMO

- Las organizaciones terroristas, requieren fondos para:
 - apoyar directamente la conducción de sus operaciones,
 - para desarrollar su infraestructura de apoyo y organizacional,
 - reclutar y mantener a sus miembros, y
 - promover la ideología de sustento.

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- Incluye :
 - la obtención de fondos,
 - movimiento o transferencia de los fondos obtenidos y
 - el empleo de éstos por parte de la organización terrorista o el terrorista individual.

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

- **La obtención de fondos puede provenir de fuentes lícitas o ilícitas.**
 - Lícitas: negocios legales, autofinanciación por medio de financiamiento interno, proveniente del trabajo, prestaciones sociales o ahorros de sus miembros , y el uso abusivo de Organizaciones Sin Fines de Lucro (en adelante OSFL) .
 - Ilícitas: derivan de actividades criminales como el secuestro, la extorsión, contrabando , estafas o narcotráfico.
- **También puede provenir de estados u organizaciones.**

TRANSFERENCIA DE DINERO

- Para el movimiento y transferencia de los fondos obtenidos, se utilizan regularmente :
 - Sistema financiero formal,
 - Contrabando de dinero,
 - Comercio internacional,
 - Sistemas alternativos de remisión (hawallas), y
 - Organizaciones Sin Fines de Lucro.

JURISDICCIONES DE ALTO RIESGO Y NO COOPERANTES - GAFI



The screenshot shows the FATF website interface. At the top, there is a navigation bar with 'HOME', 'TOPICS', 'COUNTRIES', and 'DOCUMENTS'. A search bar is on the right. Below the navigation bar, there is a header section with the FATF logo and the text 'about the FATF'. The main content area is titled 'High-risk and non-cooperative jurisdictions'. Below this title, there are social media sharing options (Send, Print, Tweet) and a 'last updated: 24 Oct. 2012' notice. The main article is titled 'FATF Public Statement - 19 October 2012'. The text of the statement begins with 'Paris, 19 October 2012 - The Financial Action Task Force (FATF) is the global standard setting body for anti-money laundering and combating the financing of terrorism (AML/CFT). In order to protect the international financial system from money laundering and financing of terrorism (ML/FT) risks and to encourage greater compliance with the AML/CFT standards, the FATF identified jurisdictions that have strategic deficiencies and works with them to address those deficiencies that pose a risk to the international financial system.' Below this text, there is a box containing the text: 'Jurisdictions subject to a FATF call on its members and other jurisdictions to apply counter-measures to protect the international financial system from the on-going and substantial money laundering and terrorist financing (ML/TF) risks emanating from the jurisdictions.' Below this box, the names of the jurisdictions are listed: 'Iran' and 'Democratic People's Republic of Korea (DPRK)'. On the right side of the page, there is a sidebar with sections for 'Document type', 'News', 'Keywords', and 'Related documents'. The 'Keywords' section lists 'AML/CFT deficiencies, counter-measures'. The 'Related documents' section lists 'High-risk and Non-cooperative jurisdictions'.

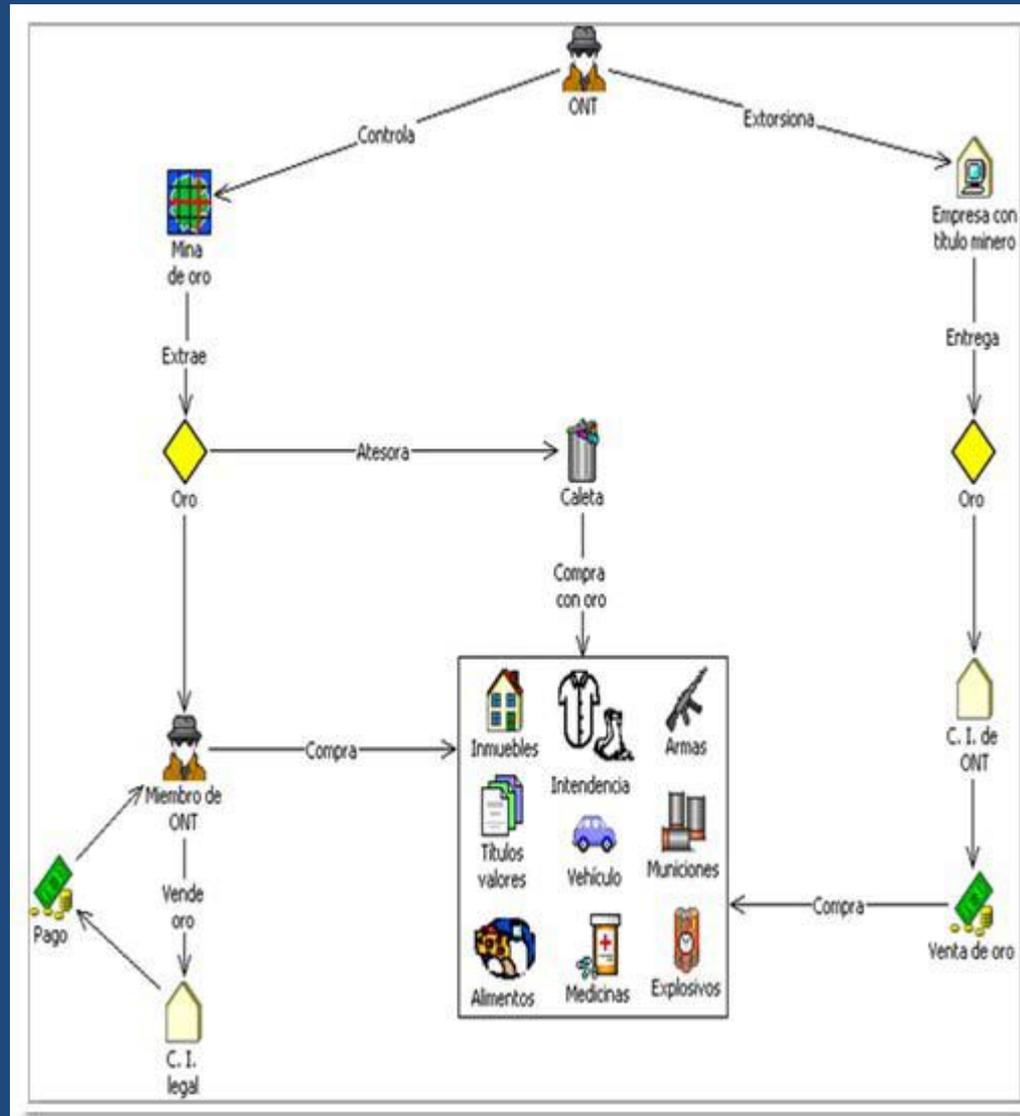
- High-risk and non-cooperative jurisdictions

<http://www.fatf-gafi.org/topics/high-riskandnon-cooperativejurisdictions/documents/fatfpublicstatement-19october2012.html>

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

CASO	ACTIVIDADES O TRANSACCIONES	ACTORES INVOLUCRADOS (CLIENTE)	UBICACIÓN GEOGRAFICA
GLOBAL			
Al-Waqfiya/Al-Quds (OSFL Libanesas) - DoTUSA	Recaudación de Fondos a través de casas de cambio	Hamas	Líbano
REGION			
Banco Libanés – Canadiense (RED JUMA) JUL/12 - DoTUSA	Venta de Droga y Comercialización de Autos Usados	Hezbollah - Cártels de droga Colombia y México	USA - África – Europa – China - Latinoamérica. 
Strong SA	Cambios de moneda derivados de Op. COMEX que eran acreditados a pago de proveedores en el extranjero.	A determinarse	Ciudad del Este, Paraguay
URUGUAY			
Alejandro MELGAR	Financiamiento del Grupo	Grupo “Eduardo RÓZSA”	Gno. de Bolivia, detenido en Carrasco - ABR12

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO



FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Muchas gracias
por su atención.



FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

